



# REVISTA

DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO

VOL. 66 • NÚM. 4 • OCTUBRE-DICIEMBRE 2005

**El derecho procesal en asuntos de menores y de familia:  
fundamentos, cambios y nuevas tendencias**

IRIS M. CAMACHO MELÉNDEZ

**Presentación del borrador para discusión del *Libro Sexto:  
Derecho de Sucesiones del Código Civil de Puerto Rico***

MARTA FIGUEROA TORRES

**Educación en derechos humanos: ¿un derecho,  
una práctica, una responsabilidad?**

ANITA YUDKIN SULIVERES

**Sobre la imagen de las cosas propias**

LUIS F. P. LEIVA FERNÁNDEZ

**"We Do Not Torture!" and Other Tales: The Truth about  
the Definition of "Torture"**

ANGELIE TORRES LÓPEZ

**Concepciones generales sobre la importancia y utilidad  
de la ley de evidencia/ derecho probatorio en un sistema  
de juicio oral y acusatorio**

ENRIQUE VÉLEZ RODRÍGUEZ

## EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS: ¿UN DERECHO, UNA PRÁCTICA, UNA RESPONSABILIDAD?<sup>1</sup>

Anita Yudkin Suliveres, Ph.D.<sup>2</sup>

---

El papel de la educación debe suponer un proyecto pedagógico integrado, que incite a vivir y a disfrutar los derechos humanos, pero también a fomentar un estado de opinión que lleve a pensar que cualquier violación de los mismos en cualquier lugar del mundo no nos puede resultar ajena y que, por consiguiente, la responsabilidad de evitarlo nos incumbe a todas y a todos.<sup>3</sup>

Xesús Jares

Comienzo este trabajo con las palabras del educador español Xesús Jares porque recogen el sentir y fin principal de la educación en derechos humanos; que los seres humanos conozcan y vivan los derechos humanos y, que además, los defiendan para que todas las personas disfruten de éstos. Dado que el tema que nos convoca es el de la relación entre el derecho y la educación, es relevante atender precisamente cómo, por medio de la educación, podemos potenciar sujetos de derechos. Este es el quehacer central de la educación en derechos humanos. Es además importante atender la relación entre el derecho a la educación y la educación en derechos humanos, abordando el papel de ésta última para el verdadero cumplimiento del derecho a la

---

<sup>1</sup> Este escrito está basado en la presentación ofrecida el 20 de octubre de 2005, en el *Primer Congreso de Derecho y Educación*, auspiciado por y celebrado en el Colegio de Abogados de Puerto Rico.

<sup>2</sup> La autora es Catedrática en el Departamento de Fundamentos, Facultad de Educación del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Coordina, desde 1999, la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz en este Recinto y ha laborado en el Proyecto Educando para la Libertad, de la Sección de Puerto Rico de Amnistía Internacional, desde 1993.

educación. Este trabajo está organizado alrededor de tres interrogantes principales relacionadas con la educación en derechos humanos y el derecho a la educación. Éstas son: ¿Es la educación en derechos humanos un derecho? ¿Qué es la educación en derechos humanos? ¿Cuáles son sus lineamientos conceptuales y curriculares?

### ¿ES LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS UN DERECHO?

Desde el 1948, cuando se formula la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, hasta el presente, son múltiples los tratados y declaraciones internacionales que entrelazan el derecho a la educación con el fortalecimiento y protección de los derechos humanos.<sup>4</sup> El Artículo 26 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* señala lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la educación. . . . La educación tendrá por objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia, y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.<sup>5</sup>

En 1989, la *Convención Internacional de los Derechos de la Niñez* recoge esta interrelación entre la educación y los derechos humanos, evidenciándose claramente, en sus Artículos 28 y 29, que la niñez y la juventud no sólo tienen derecho a la educación, sino a una educación que respete su dignidad y promueva el respeto por los derechos humanos de todos y todas.

<sup>3</sup> Xesus Jares, *Educación y derechos humanos*, Madrid: Editorial Popular, 2000, p.8.

<sup>4</sup> Véase: Office of the High Commissioner for Human Rights, *The United Nations Decade for Human Rights Education (1995-2004) No. 3 The Right to Human Rights Education: A compilation of provisions of international and regional instruments dealing with human rights education*. New York: United Nations, 1999. Disponible en <http://www.ohchr.org/english/about/publications/docs/RightHReduc.pdf>

<sup>5</sup> *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Nueva York: Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948. Disponible en <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>. Énfasis añadido.

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar, por lo menos, la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño, en cuanto persona humana.

El Estado debe reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcarle el respeto a los derechos humanos elementales y desarrollar su respeto por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya.<sup>6</sup>

Recientemente, Katarina Tomasevski –pasada Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas– ha acentuado la importancia de la educación en su relación con los derechos humanos. Indica Tomasevski:

El derecho a la educación es el puente a todos los derechos humanos: la educación es indispensable para la participación política y para facilitar que los individuos puedan sustentarse; es la llave para preservar idiomas, religiones; es el fundamento para eliminar la discriminación. Es la llave que abre otros derechos.<sup>7</sup>

Tomasevski aboga por un derecho a la educación que conlleve una educación basada en los derechos humanos (*rights-based education*). Esto es, tener derecho a recibir educación, a que se protejan los derechos humanos en el proceso educativo y a que la educación facilite el disfrute de los derechos humanos para todos y todas. En su libro *Education Denied*, Tomasevski señala el incumplimiento mundial con el derecho a la educación; al no reconocerse a la educación como una responsabilidad pública; al excluir del proceso educativo formal a millones de niños, niñas y jóvenes; al abundar las prácticas y políticas educativas que laceran y violentan el desarrollo de la niñez y juventud, violando así sus derechos humanos.

Tomasevski asevera que, para cumplir con el derecho a la educación, los gobiernos tienen la obligación de ir más allá de proveer escuelas; tienen que garantizar el respeto y promoción de los derechos

<sup>6</sup> Resúmenes no oficiales de los artículos 28 y 29. Énfasis añadido. Véase *Convención Sobre de los Derechos del Niño* (UN Doc A/RES/44/25), Nueva York: Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989. Disponible en [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm)

<sup>7</sup> Katarina Tomasevski, *Education Denied: Costs and Remedies*, London: Zed Books, 2003, p.172.

humanos de sus estudiantes. En este sentido, ha propuesto que la educación tiene que cumplir con cuatro criterios: disponibilidad (*availability*), accesibilidad (*access*), aceptabilidad (*acceptability*) y adaptabilidad (*adaptability*).<sup>8</sup> La *disponibilidad* y la *accesibilidad* se refieren a proveer educación gratuita y compulsoria a todos los niños y niñas en edad escolar, garantizando el acceso a la educación para aquéllos a quienes le es compulsorio estudiar, facilitando el acceso en los niveles post-compulsorios. En cuanto a la *calidad aceptable* de la educación, se espera que se garanticen unos estándares mínimos de salud, seguridad y capacitación del magisterio, para favorecer el aprovechamiento de los estudiantes, en un marco que reconozca y promueva los derechos humanos — tales como los derechos de poblaciones minoritarias, las raíces culturales de los estudiantes y sus comunidades— y transforme la “disciplina” escolar para promover sujetos de derechos. El criterio de *adaptabilidad* requiere que las escuelas se adapten a sus estudiantes, contrario a la exigencia común de que son éstos quienes tienen que adaptarse a lo que las escuelas le ofrecen o imponen. En este proceso, se propone utilizar como guía el principio rector de *los mejores intereses del niño o niña*<sup>9</sup> de la *Convención de los Derechos de la Niñez*, y de esta manera salvaguardar sus derechos en el proceso educativo.

Cónsono con las ideas de Tomasesvki, en los pasados años, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha promovido el principio de una educación de calidad como promotora de los derechos humanos.<sup>10</sup> En una publicación reciente, señala al respecto la UNESCO:

---

<sup>8</sup> Véase, Katarina Tomasesvki, *The core contents of the right to education*, en *Education Denied* (Chap.4); Katarina Tomasesvki, Informe Anual a la Comisión de Derechos Humanos, 1999 (UN Doc E/CN.4/1999/49), 2000 (UN Doc EC/CN.4/2000/6), 2001 (UN Doc E/CN/2001/52) y 2002 (UN Doc E/CN.4/2002/60).

<sup>9</sup> Sobre este principio rector, véase: Philip Alston & Bridget Gilmour-Walsh, *The Best Interests of the Child: Towards a Synthesis of Children's Rights and Cultural Values*, Florence: UNICEF International Child Development Center (Innocenti Studies), 1996; *La Convención sobre los Derechos del Niño: Los derechos humanos empiezan con los derechos del niño*, Nueva York: UNICEF, 1999; *Children's Rights: Turning Principles into Practice*, Stockholm, Sweden: Save the Children Sweden & UNICEF Regional Office for South Asia, 2000.

<sup>10</sup> Véase: UNESCO, *Promoting Quality Education: Education for Peace, Human Rights, and Democracy; Education for Sustainable Development; Curricula, Educational Tools and Teacher Training* (166 EX/INF.6), March 18, 2003; UNESCO, *Draft UNESCO Strategy on Human Rights* (32C/57), September 22, 2003.

Una educación de calidad basada en los derechos humanos significa que los derechos humanos se ponen en práctica en todo el sistema educativo y en todos los contextos de aprendizaje. Significa, asimismo, que el sistema educativo está orientado hacia la adquisición de unos valores humanos que permitan la consecución de la paz, la cohesión social y el respeto a la dignidad humana.<sup>11</sup>

En otras palabras, en una educación de calidad se conocen, respetan y promueven los derechos humanos, que, a su vez, son indispensables en el fortalecimiento de la democracia y la paz. La UNESCO propone que la educación sobre los derechos humanos forme parte integral del derecho a la educación. La considera elemento clave en la consecución del derecho a una educación de calidad. Incluso defiende que la educación en derechos humanos constituya, de suyo, un derecho humano, enmarcado en el cumplimiento del derecho a la educación.<sup>12</sup>

La propuesta de que la educación en derechos humanos es un derecho se ha desarrollado internacionalmente por más de una década, afirmándose claramente en la *Declaración y Programa de Acción de Viena*, producto de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993.<sup>13</sup> En esta Declaración se enfatiza que la educación en derechos humanos es en sí un derecho humano, así como un prerrequisito para el trabajo a favor de la democracia, la justicia social y la paz. Asumiendo esto como principio, el actual Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz, ha reafirmado que el derecho a una educación de calidad requiere que se evalúe a la educación desde la óptica de los derechos humanos y que la educación sobre los derechos humanos se incorpore a los planes de estudio y transforme

---

<sup>11</sup> UNESCO & *Educación para los derechos humanos* (ED-2003/WS/47), París: UNESCO, 2003, p. 4. Disponible en <http://www.unesco.org/education/humanrights>.

<sup>12</sup> UNESCO, *Promoting Quality Education*, 2003; UNESCO & *educación para los derechos humanos*, 2003.

<sup>13</sup> *World Conference on Human Rights - Vienna Declaration and Programme of Action* (UN Doc A/CONF.157/23), July 12, 1993. Disponible en la página electrónica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en <http://www.unhcr.ch>. Véase además *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*, Organización de Estados Americanos, 17 de noviembre de 1988.

la práctica educativa.<sup>14</sup> Además, el Relator Especial enfatiza en la necesidad de una educación no excluyente, ni discriminatoria, que, a su vez, asuma la diversidad como fundamento esencial. Desde esta perspectiva, un grupo de educadores que organizan una conferencia internacional sobre "el derecho a la educación en un mundo globalizado", señalan que:

Cuando nos referimos al derecho a la educación, hay que hacer notar dos aspectos fundamentales; uno cuantitativo: una plaza escolar para cada niño o niña, sin discriminación, y para todo el mundo; y otro cualitativo: una enseñanza de calidad donde, además de la formación necesaria, la educación esté basada en derechos humanos, respetando las características propias y diversas de los niños y las niñas.<sup>15</sup>

### ¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS?

Existen múltiples definiciones de lo que es educación en derechos humanos, ya que ésta tiene orígenes diversos en su historia y contextos. De la misma manera, atiende necesidades y realidades particulares en los escenarios sociales y nacionales donde se implementa.<sup>16</sup> Sin embargo, en términos generales, se puede decir que la educación en derechos humanos es una que posibilita el conocimiento, las herramientas, los valores y las actitudes para la promoción y defensa de los derechos humanos. No se limita a educar sobre los derechos humanos, sino para los derechos humanos.

Recientemente, la Organización de las Naciones Unidas ha definido la educación en derechos humanos de la siguiente manera:

La educación en derechos humanos puede definirse como el conjunto de actividades de capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, mediante la

<sup>14</sup> Vernor Muñoz, *Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación* (UN Doc. E/CN.4/2005/50), 17 de diciembre de 2004.

<sup>15</sup> Comentario sobre el derecho a la educación en página web del Congreso sobre el Derecho a la Educación en un Mundo Globalizado, de la Sociedad Española de Educación Comparada. Disponible en <http://www.sc.edu.es/sfwseec/con2006c.htm>

<sup>16</sup> Véase al respecto: Roberto Cuéllar (ed.) *Experiencias de educación en derechos humanos en América Latina*, San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2000; George Andreopolous and Richard Pierre Claude, *Human Rights Education for the Twenty First Century*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1997.

transmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes, con la finalidad de: fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano; promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos; facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre y democrática en la que impere el Estado de derecho; fomentar y mantener la paz; promover un desarrollo sostenible centrado en las personas y la justicia social.<sup>17</sup>

Esta definición intenta recoger los elementos centrales de la educación en derechos humanos según se exponen en diversos instrumentos internacionales; en otras palabras, una definición de base común para el trabajo educativo a favor de los derechos humanos.

Hay tres iniciativas principales, a nivel internacional, que le han dado dirección y forma a la educación en derechos humanos hasta el presente. Estas son: la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos* de 1993, el *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos (1995-2004)* y el *Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2005-en curso)*.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 presentó a la comunidad internacional una propuesta para el fortalecimiento del trabajo a favor de los derechos humanos alrededor del mundo.<sup>18</sup> En su *Declaración y Programa de Acción* afirma que los estados deben asegurar que la educación tenga como objetivo el desarrollo pleno de la persona y el respeto a los derechos humanos. Hace un llamado a la incorporación de la educación en derechos humanos a los programas educativos, tanto del sector formal como informal. Exhorta a las Naciones Unidas a proclamar la Década para la Educación en Derechos Humanos, para promover, incentivar y articular las actividades educativas con este propósito.

En diciembre del 1994, la Asamblea General proclama el *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos*

---

<sup>17</sup> Proyecto revisado del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (UN Doc. A/59/525/Rev.1), Organización de las Naciones Unidas, 2 de marzo de 2005, p.4-5.

<sup>18</sup> *World Conference on Human Rights – Vienna Declaration and Programme of Action*, 1993.



(1995-2004),<sup>19</sup> estimulando y apoyando diversos proyectos y programas a nivel local, nacional, regional e internacional; reconociendo la importancia de la colaboración entre organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y gobiernos. Uno de los elementos centrales del Decenio fue la propuesta de constitución de comités nacionales para la educación en derechos humanos (con amplia representación), con el fin de establecer planes nacionales de acción para el desarrollo e incorporación de la educación en derechos humanos. Se promueve la incorporación a múltiples escenarios con potencial educativo y para diversas poblaciones, incluidas escuelas y universidades, así como para público en general, grupos vulnerables, funcionarios gubernamentales, agentes del orden público, organismos laborales, organizaciones comunitarias y los medios de comunicación masiva. El fin de los planes nacionales de acción es promover los derechos humanos por medio de la educación, de manera abarcadora y sostenible a largo plazo. Otro componente importante del Decenio fue el impulso a la elaboración de actividades y materiales para la educación en derechos humanos, partiendo de la diversidad de participantes de estas experiencias educativas.

Al concluir el *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos*, se propone darle continuidad al trabajo realizado, así como desarrollarlo de manera permanente y prioritaria, al instituirse el *Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*, que inicia en el 2005.<sup>20</sup> Recalcando la importancia de la educación en derechos humanos, se indica en su proclama:

La educación en la esfera de los derechos humanos es esencial para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y contribuye significativamente a promover la igualdad, prevenir los conflictos y las violaciones de derechos humanos y fomentar la participación y los procesos democráticos, a fin de establecer sociedades en que se valore y se respete a todos los seres humanos, sin discrimi-

---

<sup>19</sup> *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos – Resolución aprobada por la Asamblea General (A/RES/49/184)*, 6 de marzo de 1995.

<sup>20</sup> Véase *Follow-up to the United Nations Decade for Human Rights Education – Commission on Human Rights Resolution: 2004/71*, April 21, 2004; *Programa Mundial para la educación en derechos humanos – Resolución aprobada por la Asamblea General (A/RES/59/113)*, 17 de febrero de 2005. Disponible en <http://www.ohchr.org/spanish/issues/education/training/programa.htm>.

naciones ni distinciones de ningún tipo, en particular por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.<sup>21</sup>

El Programa asume como base el *Marco de Acción de Dakar de Educación para Todos*,<sup>22</sup> prestando particular atención a la educación de las niñas y a grupos que han sido discriminados por razones de raza y condición económica, entre otros. El Programa está estructurado en etapas sucesivas, focalizando la primera etapa (2005-2007) en los sistemas de educación primario y secundario.<sup>23</sup> Su objetivo central es lograr la inclusión y la práctica de los derechos humanos en los sistemas educativos, de manera sostenible, partiendo del estado actual de este proceso en cada país. Como la primera etapa del Programa trabaja con la integración de la educación en derechos humanos en el sistema educativo formal, afirma que los Ministerios de Educación deben ser actores y líderes en su implementación. El Programa asume el enfoque de la educación basada en los derechos humanos (*rights-based education*), atendiendo “los derechos humanos en el contexto educativo” y “la realización de los derechos humanos en la educación”.<sup>24</sup> Se entiende que la integración de la educación en derechos humanos en el sistema educativo requiere de acciones simultáneas en varias áreas, que incluyen: desarrollar políticas educativas de forma participativa, tales como legislación, políticas públicas y desarrollo de currículo; concentrar esfuerzos en la preparación de maestros y maestras; posibilitar un ambiente de aprendizaje promotor de derechos; y revisar los procesos, herramientas y materiales para el aprendizaje, de forma que sean libres de prejuicios y faciliten el acercamiento a los valores y temas conducentes al respeto a los derechos humanos. Sobre el

---

<sup>21</sup> Programa Mundial para la educación en derechos humanos, 17 de febrero de 2005.

<sup>22</sup> Marco de Acción de Dakar: Educación para todos, adoptado en el Foro Mundial sobre la Educación, Dakar, Senegal, 2000. Disponible en <http://www.unesco.org>.

<sup>23</sup> Véase Proyecto revisado del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (A/59/525/Rev.1), Asamblea General de las Naciones Unidas, 2 de marzo de 2005. Disponible en <http://www.ohchr.org/spanish/issues/education/training/programa.htm>

<sup>24</sup> Programa Mundial, 2005, p.7.

ambiente de aprendizaje promotor de derechos, el Plan de Acción para la primera fase expone:

Un sistema escolar basado en los derechos se caracteriza por el entendimiento, el respeto y la responsabilidad mutuos y fomenta la igualdad de oportunidades, el sentido de pertenencia, la autonomía, la dignidad y la autoestima en todos sus miembros. Sus escuelas están centradas en el niño, son pertinentes y valiosas, y los derechos humanos se identifican explícita y claramente como un objetivo de aprendizaje para todos y como la filosofía o los valores en que se sustenta el sistema.<sup>25</sup>

La *Convención de los Derechos de la Niñez* también ha servido de marco de referencia para la educación en derechos humanos de niños, niñas y jóvenes, desde su puesta en vigor en 1989.<sup>26</sup> En sus 54 Artículos, la Convención expone los derechos de los menores de 18 años a la *supervivencia*, la *protección*, el *crecimiento* y la *participación*.<sup>27</sup> Los derechos a la supervivencia se refieren a las responsabilidades de los adultos (estados y padres) de proveer las condiciones para una vida saludable y digna, incluyendo alimentación y atención médica adecuada. Es también responsabilidad de los adultos respetar los derechos a la protección, cuidando a los niños, niñas y jóvenes de todo tipo de discriminación, maltrato o explotación, proveyendo atención especial a aquéllos con mayor vulnerabilidad o en situaciones de emergencia. Particularmente relevantes a la educación son los derechos al crecimiento y a la participación. Los primeros incluyen el derecho a una educación que permita a los niños, las niñas y los jóvenes desarrollar al máximo su potencial, personalidad, capacidades y talentos, capacitándoles para una vida activa y responsable. Exigen, a su vez, proveer una educación de calidad que reduzca el problema del ausentismo y la deserción escolar. Reconocen además el derecho al

<sup>25</sup> *Proyecto revisado del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos*, 2005, p. 26.

<sup>26</sup> Véase: Katarina Tomasesvki, *Education Denied*, 2003; Vernor Muñoz, Informe 2004; *Proyecto revisado del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos*, 2005.

<sup>27</sup> Para una versión de la Convención agrupada en las cuatro categorías de derechos y escrita en lenguaje sencillo para el trabajo con la niñez y la juventud, véase: Anaida Pascual Morán, *¡Nuestros derechos! Serie infantil y juvenil*, San Juan, Puerto Rico: Amnistía Internacional Sección de Puerto Rico, 1993.

disfrute de la vida cultural propia, incluyendo sus costumbres, tradiciones e idioma. Proveen para el descanso, el juego y participación en actividades deportivas, culturales y artísticas. Los derechos a la participación se refieren al derecho a desarrollar la libertad de pensamiento, expresión y asociación de los menores, siempre y cuando en el ejercicio de sus derechos no afecten los derechos de los demás; asumiendo los adultos la responsabilidad de proteger, orientar y guiarlos en este proceso. La Convención enfatiza que se debe tomar en cuenta la opinión de la niñez y la juventud en todos los asuntos que les afecten.

Basados en la Convención, diversos educadores se han concentrado en proponer principios y alternativas para que las escuelas y los sistemas educativos promuevan los derechos humanos de las niñas, los niños y los jóvenes.<sup>28</sup> Entre éstos, la educadora peruana Nélica Céspedes ha escrito un trabajo valioso, titulado *La escuela y los derechos humanos de las niñas y los niños*.<sup>29</sup> En éste, apunta:

Decir que la educación promueve sujetos de derechos implica situarse en una postura distinta de aquélla que ha visto a niños y niñas sólo como objetos de protección. Junto con la protección que la sociedad debe brindarles, comprendemos que los niños y las niñas son, desde su nacimiento, personas con derechos, sujetos sociales capaces de aportar a la construcción de la humanidad. Es decir, sujetos con capacidad de crear, pensar, opinar e involucrarse, lo que hace de ellos personas con derechos, merecedoras de respeto y valorables como tales.<sup>30</sup>

Veamos entonces algunos lineamientos conceptuales y curriculares para la educación en derechos humanos que surgen de, o convergen con, las iniciativas hasta aquí mencionadas.

---

<sup>28</sup> Véanse, por ejemplo: Thomas Hammarberg, *A School for Children with Rights*, UNICEF International Child Development Center (Innocenti Lectures), Florence, 1998; *Report of the International Conference on Children's Rights in Education*, Danish Ministry of Education, Copenhagen, 1998; Stuart Hart, Cynthia Price Cohen, Martha Farrell Erikson & Malfrid Flekkoy (eds.) *Children's Rights in Education*, London, Jessica Kingsley Publishers, 2001.

<sup>29</sup> Nélica Céspedes Rossel, *La escuela y los derechos humanos de las niñas y los niños*, Lima, Perú: Editorial Tarea, 1997.

<sup>30</sup> *Ibid.* p.11.

## ¿CÚALES SON SUS LINEAMIENTOS CONCEPTUALES Y CURRICULARES?

En el desarrollo de la educación en derechos humanos, diversos educadores han elaborado sus fundamentos, principios y prácticas.<sup>31</sup> Reconociendo que la educación en derechos humanos se practica en relación con las necesidades y características de sus estudiantes, maestros y maestras; así como en diversos contextos y atendiendo múltiples problemáticas, a continuación se proveen sus lineamientos conceptuales y curriculares, como guía para el trabajo educativo, especialmente con niños, niñas y jóvenes. Estos lineamientos conceptuales y curriculares fueron elaborados originalmente por Anaida Pascual Morán,<sup>32</sup> como parte del trabajo que realizamos en Puerto Rico en el Proyecto Educando para la Libertad, de Amnistía Internacional.<sup>33</sup> Además se integran algunos lineamientos de la educación en derechos humanos, elaborados por otros educadores pioneros en este campo.<sup>34</sup>

*No basta con que eduquemos en o sobre los derechos humanos.* Este enfoque es insuficiente. Es necesario educar para los derechos humanos, dándole atención, tanto a los contenidos como a valores y mecanismos de acción que permitan el ejercicio y la defensa de los derechos.

<sup>31</sup> Véase, por ejemplo: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Manual de educación en derechos humanos*, San José, Costa Rica: IIDH y UNESCO, 1998; *All human beings... A Manual for Human Rights Education*, Paris: UNESCO Publishing, 1998; Xesús Jares, *Educación y derechos humanos*, 2000; Abraham Magendzo (Ed.) *De miradas y mensajes a la educación en derechos humanos*, Chile: LOM Ediciones, 2004.

<sup>32</sup> Fueron elaborados por Anaida Pascual Morán, y publicados en versiones anteriores en: Anaida Pascual Morán, *¡Nuestros Derechos!*, 1993; Anita Yudkin, Nellie Zambrana Ortiz y Anaida Pascual Morán, *Educación en derechos humanos y derechos de la niñez: Herramientas en la construcción de una cultura de paz, Pedagogía*, Vol.36, 2002, 25-35.

<sup>33</sup> El Proyecto Educando para la Libertad, de la Sección de Puerto Rico de Amnistía Internacional, se establece en 1992 para promover los derechos de la niñez, por medio de un proyecto educativo. Fue parte de una iniciativa mundial financiada por la Sección de Noruega de Amnistía Internacional, que abarcó múltiples proyectos mundialmente. En Puerto Rico, el proyecto se concentró en la capacitación de capacitadores en la educación en derechos humanos, la capacitación de maestros y maestras, publicaciones y actividades públicas como Festivales de los Derechos de la Niñez alrededor de la Isla.

<sup>34</sup> Céspedes Rossel, *La escuela y los derechos humanos de las niñas y los niños*, 1997; Thomas Hammarberg, *A School for Children with Rights*, 1997; Xesús Jares, *Educación y derechos humanos*, 2000; Abraham Magendzo (ed.), *De miradas y mensajes a la educación en derechos humanos*, 2004.

*Los derechos humanos forman un todo indisoluble.* No es posible respetar unos derechos, si atentamos contra otros, sean estos políticos, civiles, económicos, sociales o culturales. Además, es necesario mantener un balance entre derechos y deberes, a través de una conciencia de responsabilidades. Debemos acordarle a las niñas y a los niños que, al igual que tienen derechos, también tienen deberes para consigo mismos, su familia, sus amistades, su escuela, su comunidad, su patria y la humanidad.

*Toda la historia de los derechos humanos ha sido el gradual reconocimiento de la dignidad y el valor de los seres humanos y los pueblos.* Es esencial que se conozca esta historia como una sucesión de esfuerzos valientes que continúan hoy y continuarán siempre. Es necesario, también, destacar el valor de los documentos internacionales y nacionales —declaraciones, normas y convenios— que han emanado de esta historia.

*Cuando educamos en y para los derechos humanos, educamos en valores.* La educación en derechos humanos supone educar desde y para unos determinados valores. Se basa en la comprensión y el respeto a la libertad, la igualdad, la tolerancia, la solidaridad y la dignidad humana, como base de una ética universal. A su vez, cuestiona aquellos valores que le son opuestos, como la discriminación, la intolerancia, la violencia y la indiferencia. En la educación en derechos humanos se presupone la promoción de la paz, el desarrollo sostenible y la justicia, como fines prioritarios.

*Los derechos humanos no son neutrales.* El respeto por los derechos humanos requiere que asumamos posturas de defensa de éstos en nuestro accionar, y de denuncia, cuando no son respetados. Provee para la construcción y reformulación del conocimiento por los niños, las niñas y los jóvenes, para comunicar y asumir posturas, defenderlas, así como para escuchar y entender las de los demás.

*Al educar, asumimos el respeto y el reconocimiento a la diversidad.* Aunque los derechos humanos son universales, éstos no niegan las identidades y particularidades que componen la especie humana. Por el contrario, se reconocen las diferencias culturales y raciales, entre otras, como elemento enriquecedor de la humanidad. En el caso de los niños, las niñas y los jóvenes, el conocer, desarrollar y valorar su identidad es elemento central a su formación como sujetos de derechos.

*No educamos con palabras sino, sobre todo, con acciones.* La mejor enseñanza que podemos ofrecer sobre los derechos es practicarlos. Sería contradictorio que hablemos de derechos, a la vez que nos comportamos de maneras autoritarias, antidemocráticas y violentas. Es crucial que el mensaje educativo esté reflejado en nuestra propia manera de enseñar.

*Educamos desde y para la acción.* La experiencia educativa en derechos humanos debe propiciar la acción y la participación. No supone educar espectadores pasivos, sino sujetos que participen en promover los derechos humanos, de acuerdo con su edad y capacidades en desarrollo. Se asume que se educa para el compromiso con la justicia y en la esperanza hacia los logros y posibilidades de la humanidad.

*Las estructuras, prácticas y materiales educativos deben ser promotores de derechos.* Los derechos humanos deben reflejarse en las estructuras organizativas de la escuela, promoviendo estilos participativos y democráticos entre todos los integrantes de la comunidad escolar. Las prácticas educativas deben centrarse en una pedagogía activa, significativa y problematizadora. Además, se debe prestar especial atención a los mensajes que comunican los textos y otros materiales educativos, cuidando que no sean discriminatorios o denigrantes a la dignidad humana.

*Se asume una perspectiva integral que atiende componentes cognoscitivos y afectivos.* La experiencia de aprendizaje de los derechos humanos supone que se desarrollen tanto aspectos cognoscitivos como afectivos que formen parte esencial de la comprensión y apropiación de los derechos. La expresión de afecto y el potenciar la autoestima son elementos centrales de la tarea educativa con niños, niñas y jóvenes. Se busca además generar en la escuela y el salón de clases un clima de seguridad, confianza y apoyo mutuo.

*Debemos siempre darle vida y significado a la educación en y para los derechos humanos.* Las situaciones de estudio deben partir de, y referirse a, la vida y experiencias cotidianas de los estudiantes. Cada niña y niño deberá repensar estos principios en su lenguaje auténtico, sentirlos, apropiarse de ellos, expresarlos y vivirlos e incluso cuestionarlos. Se parte de la cultura, el lenguaje, las riquezas y proble-

mas de los estudiantes, buscando contrarrestar la marginación y la inequidad.

*No debemos subestimar su capacidad de reflexión.* No debemos subestimar el potencial reflexivo que tiene cada niña y niño, y aburrirlo. Tampoco apresurarle demasiado, y provocarle ansiedad. Todas y todos reflexionamos sobre cuestiones de derechos humanos.

*Debemos evitar identificar a una niña o un niño como "víctima".* Al trabajar con niñas y niños cuyos derechos han sido violados, debemos hacerles conscientes de sus derechos y de que no tienen culpa alguna de lo sucedido. También debemos evitar tratarles como "víctimas" sin posibilidad de recuperación, afectando su autoestima y su proceso de rehabilitación.

*A los más pequeños debemos potenciarlos en sentimientos.* Las niñas y los niños, desde temprana edad, puedan estimar y expresar sus sentimientos y desarrollar empatía hacia las demás personas. Sobre todo, en términos de sentimientos de confianza, tolerancia y solidaridad, pilares de la educación en derechos humanos.

*A los mayores debemos potenciarlos en conocimientos.* Además de en sentimientos, debemos propiciar que los de mayor edad y los adolescentes construyan significados —a partir de conocimientos sobre los derechos humanos— que les capaciten para la reflexión más profunda. Esta reflexión, a su vez, propiciará su participación, autogestión y acción en asuntos de actualidad.

*Las artes y los lenguajes expresivos son recursos valiosos y vitales en la enseñanza en y para los derechos humanos.* Los cuentos, las poesías y las artes plásticas proveen para la expresión y comprensión de los derechos humanos. Son recursos que enriquecen la experiencia educativa, estimulando los sentidos, la imaginación y la creatividad.

*La exploración y la reflexión les habilita para investigar y crear a favor de los derechos humanos.* Las experiencias de exploración y reflexión potencian a las niñas y los niños para la investigación y la creación que propicia el respeto por los derechos humanos. Les permite apropiarse de aquellos conocimientos y sentimientos que, a su vez, son capaces de llevarles a acciones para transformar la realidad.

*El juego y las actividades de simulación tienen un significado especial en la enseñanza en y para los derechos humanos.* El juego



constituye la actividad fundamental de exploración para los niños y las niñas. Por medio de éste avanzan en su comprensión del mundo, lo reinterpretan y modifican. Incluso es escenario para la resolución de problemas. Además, actividades como el recrear historias y la representación de roles son experiencias participativas e imaginativas, a través de las cuales se conoce la realidad. En casos de conflictos reales, las niñas y los niños se pueden distanciar, con más confianza, del conflicto para representarlo. Estas actividades —siempre y cuando no sean de naturaleza bélica ni competitiva— se prestan para crear un ambiente y espíritu de confianza, cooperación y equidad.

*Las controversias e interrogantes son vitales en la educación en y para los derechos humanos.* Constituyen fuentes inagotables para la resolución pacífica de conflictos y la mediación. Son ejes para el diálogo y puntos de partida fértiles para la *problematización* del estudio de los derechos humanos. El abordaje y resolución no violenta de conflictos es una de las estrategias fundamentales para la generación de propuestas promotoras de los derechos humanos y la paz.

*Los recursos educativos más valiosos y creativos son las propias ideas, sentimientos y vivencias de las niñas y los niños.* Por ello, es imprescindible contextualizar la educación en derechos humanos en sus diversos entornos. Sobre todo, en términos de la realidad histórica y cultural de cada cual, sus intereses, sus potencialidades, sus problemas y las necesidades de su familia, su comunidad y su país.

En este sentido, concluyo reconociendo el trabajo que por décadas realizara nuestra educadora Isabelita Freire, al generar cuentos, poesías y teatro para nuestra niñez, así como escritos sobre la educación en Puerto Rico. En su trabajo *La escuela elemental puertorriqueña*, Isabelita aborda la educación promotora de los derechos humanos de la niñez y de la paz, proponiendo:

En primer lugar, el niño debe conocer e interpretar a su patria, para amarla. Debe incursionar en su flora, fauna, geografía, historia, arte, cultura, literatura. . . Gradualmente, se internacionaliza, para integrarse a otros pueblos. Conocer es ampliar horizontes, intercambiar ideas, disfrutar de su creación, solidarizarse con el prójimo. El tema será: Patria y Universo.

. . . Es urgente, además, encauzarlo hacia los valores esenciales de la vida, como son la verdad, la justicia, la honestidad, el sentido de la

solidaridad y el concepto de libertad. Al mismo tiempo que se le instruye en el conocimiento de sus deberes. . . , se pone en contacto con sus derechos.<sup>35</sup>

Gracias Isabelita, por el pensar y accionar a favor de la niñez, y por enseñarnos que "*la niñez que goza de sus derechos integra la paz a la libertad*".<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> Isabel Freire de Matos, La escuela elemental puertorriqueña, *Claridad*, 17 al 23 de enero de 1997, pp. 14 y 31.

<sup>36</sup> Pensamiento de Isabel Freire de Matos compartido con el Proyecto Educando para la Libertad, en ocasión del Segundo Festival de los Derechos de la Niñez, San Juan, Puerto Rico, 1994.